



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

Cargos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2012-MPMC/A/J

Juanjui, 08 de mayo de 2012.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: La Sumilla presentado por el Servidor Municipal, C.P.C Oscar Cárdenas Sánchez con exp. N° 3113 – 2012, que solicita pago por reintegro de remuneraciones, por concepto de bonificación especial establecidas en los Decretos de Urgencia Nros. 073 – 97 y 011 – 99, desde el 01 de agosto del año 1997 hasta la fecha más los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito de fecha 01 de febrero del 2012, el servidor municipal Oscar Cárdenas Sánchez, solicita el reintegro de sus remuneraciones por concepto de bonificación especial establecidas en los Decretos de Urgencia Nros 073 – 97 y 011 – 99, desde el 01 de agosto del año 1997 hasta la fecha más los intereses legales;

Que, los Decretos de Urgencia Nros 073 – 97 y 011 – 99 establecen en su Artículo 1°: *Otorgar, a partir del 1 de agosto de 1997, una Bonificación Especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276, profesionales de la salud, trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 559, docentes del Magisterio Nacional, Docentes Universitarios, funcionarios del Servicio Diplomático de la República, personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, personal Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, servidores asistenciales del Sector Salud y personal de Organismos Públicos que perteneciendo al régimen privado, sujetan sus escalas remunerativas a los niveles establecidos para los servidores comprendidos dentro del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo en su Artículo 2° establece que dicha bonificación será equivalente al 16% de la remuneración total permanente,....*

Que, el inciso e del Artículo 6° del Decretos de Urgencia Nros 073 – 97, prescribe que: El presente Decreto de Urgencia no es de aplicación al: e) *Personal que presta servicios en los Gobiernos Locales, quienes se sujetan a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 26706. Ahora bien el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 26706 Ley de Presupuesto del sector público para el año 1997, prescribe: Los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los recursos directamente recaudados de cada Municipalidad y se fijan mediante el procedimiento de negociación bilateral establecido por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad a que hubiere lugar, garantizar que los pactos efectuados cuenten con el respectivo financiamiento debidamente previsto, bajo sanción de nulidad de pleno derecho, de los pactos celebrados. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los respectivos servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo;*

Que, el inciso e del Artículo 6° del Decretos de Urgencia Nros 073 – 97, prescribe que: El presente Decreto de Urgencia no es de aplicación al: e) *Personal que presta servicios en los Gobiernos Locales, quienes se sujetan a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley N° 26706. Ahora bien el numeral 9.2 del Artículo 9 de la Ley 27013 Ley de Presupuesto del sector público para el año 1999, prescribe: 9.2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de cada Municipalidad y se fijan mediante el procedimiento de negociación bilateral establecido por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que los pactos efectuados cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto, bajo sanción de nulidad de pleno derecho, de los pactos celebrados. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo;*

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838





Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2012-MPMC/A/J

Que, a efectos de determinarse si le corresponde al señor Oscar Cárdenas Sánchez, percibir las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia Nros 073 - 97 y 011 - 99, se hace necesario establecer los siguientes puntos:

- i. Si el peticionante no se encuentra inmerso en las excepciones establecidas en el Artículo 6 de ambos decretos de urgencia.
- ii. Establecer si al peticionante le corresponde percibir las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia Nros 073 - 97 y 011 - 99;

Que, en cuanto al primer punto se debe tener en cuenta lo señalado por el señor Oscar Cárdenas Sánchez quien viene a ser servidor municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por ende los incrementos de remuneraciones, bonificaciones y aguinaldos le corresponde percibir teniendo en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, mediante el procedimiento de negociación bilateral, por tanto de conformidad con los alcances del Artículo 6 de ambos decretos de urgencia no le es aplicable los alcances de las referidas normas. Encontrándose dentro de las excepciones señaladas tanto en el Decreto de Urgencia N° 073 - 97 y Decreto de Urgencia N° 011 - 99;

Que, en cuanto al segundo punto deviene en irrelevante pronunciarse por cuanto si se ha llegado a establecer que el señor Oscar Cárdenas Sánchez se encuentra dentro de las excepciones de los Decreto de Urgencia N° 073 - 97 y Decreto de Urgencia N° 011 - 99., no le corresponde percibir las bonificaciones establecidas en los mismos;

Que, por otro lado cabe mencionar que en el supuesto negado que en los años 1997 al año 1999, no se haya percibido las bonificaciones o incremento de remuneraciones a través de las negociaciones bilaterales, le correspondería percibir hasta antes de haberse aprobado algún pacto colectivo, máxime aun que de proceder a aceptarse la liquidación efectuada por el mencionado trabajador se estaría incurriendo en abuso de derecho mismo que se encuentra establecido en el Artículo II del Título preliminar del Código Civil, por parte del servidor Oscar Cárdenas Sánchez, habida cuenta que existe en los archivos de esta entidad el otorgamiento de diferentes tipos de bonificación a los servidores municipales producto de las negociaciones colectivas;

Que, el Dictamen Legal N° 19-2012-MPMC-SM/OAJ de Asesoría Jurídica, opina que se DECLARE IMPROCEDENTE la petición de otorgamiento de reintegro de bonificación establecida en los Decreto de Urgencia N° 073 - 97 y Decreto de Urgencia N° 011 - 99, en merito a los considerandos expuestos en el presente dictamen legal;

Y, con las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SÉ RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del Servidor Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres el C.P.C. Oscar Cárdenas Sánchez de otorgamiento de reintegro de bonificación establecida en los Decreto de Urgencia N° 073 - 97 y Decreto de Urgencia N° 011 - 99, en merito a los considerandos expuestos en el presente dictamen legal.

Artículo 2° HAGASE de conocimiento al Gerente Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y al Interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Ramón Soaveira Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE